

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/769918/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R098/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 769918.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de septiembre de 2018

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de septiembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **769918** consistente: **“Solicito saber si el gobierno del Estado ha contratado servicios de consultoría con la empresa Grupo Asesor Ingenia Sociedad Anónima de Capital Variable para la implementación del proyecto para la instrumentación del sistema Anticorrupción en la entidad (sic)”** Por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que **la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones y conforme al Sistema Estatal Anticorrupción.**

Que en los artículos 1 y 4 segundo párrafo de la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece **quienes son ejecutores de gasto y que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de septiembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **769918**, se informa lo siguiente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo que respecta a su solicitud de información, en la cual solicita "Solicito saber si el gobierno del Estado ha contratado servicios de consultoría con la empresa Grupo Asesor Ingenia Sociedad Anónima de Capital Variable para la implementación del proyecto para la instrumentación del sistema Anticorrupción en la entidad (sic)" se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en los artículos 8 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en la cual establece que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción contara con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones y conforme al Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien en el Reglamento de mencionado Sistema se regula las atribuciones y facultades de sus servidores públicos, en virtud de lo anterior corresponderá a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca emitir contestación a su solicitud de información, consecuentemente esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que formule su preguntas a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente. Por ser el Sujeto Obligado facultado para a tender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca por medio del Sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Así mismo se invita al solicitante a que consulte la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ya que en los artículos- 1 y 4 segundo párrafo de la ley antes mencionada establece quienes son ejecutores de gasto y que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **769918**, de conformidad con los artículos 45

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
ASUNTOS JURIDICOS, Y PERSONAL HABILITADO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
MARIA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR


MLVA/sfd/mrrm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.